

DOCUMENTO Anuncio: EDICTO APROB DEFINITIVA (MODIFICACIÓN IBI)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDZM8-ZDW3D-KIX5G Fecha de emisión: 13 de Mayo de 2025 a las 9:50:21 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 16/01/2024 14:39	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:39



EDICTO

Aprobación definitiva Expediente 6139/2023 de modificación de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

D^a Erica Rodríguez Morón Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja, (Granada) en virtud del Decreto de Delegación número 4034/2023 de fecha 28/06/2023.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 6139/2023 de modificación de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Que al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional sobre modificación de La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Loja, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

<< *Artículo 5º.- Bonificaciones.*

4.- Los titulares de las Familias Numerosas debidamente reconocidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cuenten con título en vigor, disfrutaran de una bonificación de 20% sobre la Cuota Íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Esta bonificación se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, de los sujetos pasivos del impuesto y que sean los titulares de la familia numerosa, entendiéndose por aquella la que conste empadronada la totalidad de los miembros de la unidad familiar que constituyan el título, pudiéndose solicitar la bonificación por cualquiera de los miembros siempre y cuando se acredite mediante el título de familia numerosa en vigor, debiendo solicitarse antes del primer día del periodo impositivo a partir del cual empiece a surtir efectos y se mantendrá en cada periodo impositivo sin necesidad de reiterar la solicitud, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

En los supuestos de cambio de vivienda habitual de los titulares, vendrán obligados a presentar nueva solicitud.

DOCUMENTO Anuncio: EDICTO APROB DEFINITIVA (MODIFICACIÓN IBI)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDZM8-ZDW3D-KIX5G Fecha de emisión: 13 de Mayo de 2025 a las 9:50:21 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 16/01/2024 14:39	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 14:39



AYUNTAMIENTO DE LOJA

En el caso de que los beneficiarios sean propietarios de más un inmueble, la bonificación sólo se aplicará a la vivienda habitual del sujeto pasivo, no contemplándose sin excepciones para segundas viviendas, locales, trasteros o garajes. No procede la bonificación cuando el inmueble este a nombre de los hijos.

Cuando el título de Familia Numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse hasta la fecha de finalización del plazo para formalizar recurso de reposición, el título renovado o certificado de haberse presentado la solicitud de renovación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de recuperarla para los demás ejercicios, siempre y cuando se sigan reuniendo las condiciones para su concesión. >>

Contra el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de La Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia.

En Loja en fecha a la firma
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE